



Santa Tecla, 4 de febrero de 2020

A la población en general:

- El art. 10 núm. 4, de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), estipula que es información oficiosa lo relacionado a presupuesto asignado, incluyendo todas las partidas, rubros y montos que lo conforman, así como los presupuestos por proyectos.
- Que la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, determina la naturaleza, las funciones y atribuciones que tiene el Banco y sus funcionarios.
- Que de acuerdo al principio de legalidad, que rige las actuaciones de las entidades de carácter público o autónomo, que se encuentra en el art. 86 de la Constitución.
- Que de acuerdo al art. 2 de la Ley de creación, indica que el BFA es una institución oficial de crédito.
- De acuerdo al art. 2 de la Ley de Bancos, se entiende que serán bancos aquellas instituciones que actúen de manera habitual en el mercado financiero. Además, en el art. 3 de la misma ley, se estipula que las entidades públicas continuarán rigiéndose por sus leyes de creación en todo lo que no contravenga la Ley de Bancos.
- Que el art. 24 de la LAIP, determina supuestos de acuerdo a los cuales puede declararse la confidencialidad de información de acuerdo a categorías protegibles. Puntualmente, se enumeran cuatro literales, y se llama la atención sobre la letra d), que dice: “Es información confidencial: los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por disposición legal.

En vista de las consideraciones anteriores:

Se **DECLARA CONFIDENCIAL** lo relacionado a **PRESUPUESTO** por ser una institución oficial de crédito que compete en el mercado con otras instituciones para el año 2020.

Se emite la presente para efectos de constancia y publicación.

Diego Gómez

Oficial de Información

Banco de Fomento Agropecuario

